



RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA, DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2010, POR LA QUE SE CONVOCAN 1.700 AYUDAS PARA ESTANCIAS EN UNIVERSIDADES EUROPEAS DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2011-2012 EN EL MARCO DEL PROGRAMA ERASMUS.

B A S E S

1.- PARTICIPANTES

Podrán participar en la presente convocatoria los estudiantes matriculados en el curso 2010-2011 en la Universidad de Sevilla en cualquiera de sus titulaciones que no hayan disfrutado de beca Erasmus-Estudio o Erasmus Mundus en años anteriores. Según se establece en la normativa reguladora del Programa Erasmus, solo podrá disfrutarse 2 veces de la condición de alumno Erasmus, bien sea para Estudios o Erasmus Mundus, o bien para Prácticas.

Los candidatos deberán ser ciudadanos de un Estado Miembro de la Unión Europea, de alguno de los países candidatos a la adhesión (Croacia, Antigua República Yugoslava de Macedonia, Islandia y Turquía) o de un país integrante del Espacio Económico Europeo (Liechtenstein y Noruega). Podrán participar igualmente en la presente convocatoria las personas oficialmente reconocidas por España como refugiados, apátridas o residentes permanentes. También podrán participar aquéllas personas que, no siendo nacionales de uno de los países participantes en el Programa, lo sean de terceros países y estén en posesión de un permiso de residencia válido para residir en España durante el periodo de realización de la movilidad.

Quedan excluidos de la presente convocatoria los titulares de beca Erasmus curso 2010-2011 que no hubiesen presentado renuncia expresa a la beca concedida antes de la fecha de apertura de la presente convocatoria; y aquellos a los que se les hubiese revocado la ayuda en cualquiera de sus convocatorias.

2.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Cada aspirante puede solicitar, por orden de preferencia, un máximo de 5 plazas de las ofertadas, cuyos perfiles se correspondan con sus circunstancias académicas personales.

Aquellos estudiantes que no obtengan plaza y deseen participar en la distribución de las plazas que hayan quedado desiertas, deberán señalarlo en la correspondiente casilla de la aplicación on-line.

Las solicitudes deberán cumplimentarse **on-line**, siguiendo el procedimiento descrito en <http://www.internacional.us.es>, **hasta el 15 de Diciembre de 2010**.

Aquellos solicitantes que ostenten la condición de refugiados, apátridas o residentes, o residentes permanentes, habrán de aportar los documentos justificativos de dichas circunstancias.



3.- ACREDITACIÓN DE IDIOMA

Con carácter general la acreditación de un nivel básico del idioma *es requisito indispensable para el disfrute de una movilidad internacional*.

En todas las convocatorias gestionadas por la Oficina de Relaciones Internacionales, el nivel de conocimiento de idiomas se realizará utilizando el Marco Común Europeo o su equivalencia, salvo en el caso de Universidades que soliciten una certificación específica de idiomas como por Ej. TOEFL, IELTS..., en cuyo caso no podrá aplicarse ninguna correspondencia, debiendo el estudiante presentar la certificación correspondiente expedida por el organismo acreditado para ello.

Para aquellas plazas en que sea exigible un determinado nivel de idioma distinto del básico señalado en el punto anterior, por así demandarlo las universidades de destino, y que aparecen debidamente identificadas en la presente convocatoria, la acreditación del mismo será requisito de participación respecto de dichas plazas.

Para la acreditación del conocimiento de idioma, los solicitantes habrán de:

- a) Haber superado los exámenes específicos realizados a tal efecto por el Instituto de Idiomas el día 29 de octubre de 2010 con la puntuación exigida para cada destino.
- b) Haber superado las asignaturas impartidas en la Facultad de Filología que se detallan en el Anexo I de la presente convocatoria, y que se corresponden con los niveles establecidos en la presente convocatoria.
- c) Haber superado en el Instituto de Idiomas el curso correspondiente o la acreditación del nivel de idiomas establecido por el Marco Común Europeo por dicho Instituto.
- d) Presentar junto con su solicitud de beca, la acreditación del idioma correspondiente, expedida por un organismo oficial con competencia en materia de idioma, y que se encuentre recogido en el Anexo I de la presente convocatoria.

4.- SELECCIÓN DE CANDIDATOS

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se procederá a la selección automática de los candidatos mediante la aplicación informática diseñada para ello, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 99 de Estatuto que establece que: *“la Universidad de Sevilla fomentará la movilidad nacional, europea e internacional de sus estudiantes, potenciando la suscripción de convenios con otras Universidades y optimizando el número y dotación de las becas de movilidad. Los criterios de adjudicación de éstas serán uniformes para todos los Centros y contemplarán de modo preferente el expediente académico”*.

Para alcanzar la citada uniformidad en los criterios de selección de los candidatos, la Universidad de Sevilla sólo podrá proponer candidatos que cumplan debidamente con el perfil de las plazas convocadas por el Centro correspondiente. Además, habrá de tenerse en cuenta debidamente el expediente académico y el nivel acreditado de idioma, de forma que:



- 1) El número de créditos exigido en el perfil de las plazas convocadas corresponde a los superados hasta la convocatoria de exámenes de septiembre del curso 2009-2010, sin que se tengan en cuenta aquellos créditos que no aparezcan en el expediente académico del estudiante en el momento en el que se abra la presente convocatoria
- 2) Se completará la nota media ponderada del expediente del alumno con 0,003 puntos por cada uno de los créditos que haya superado el estudiante hasta la convocatoria de septiembre del curso 2009-2010. *No se tendrán en cuenta aquellos créditos que no aparezcan en el expediente académico del estudiante en el momento en el que se abra la presente convocatoria.*
- 3) Al resultado anterior se sumarán tantas décimas como puntos haya obtenido en la prueba de idiomas, siempre que se haya superado el mínimo establecido para cada nivel. En el caso de estudiantes que hayan acreditado sus competencias lingüísticas según lo establecido en el punto 3, apartados b), c) y d) de la presente convocatoria, se tendrá en cuenta la puntuación mínima asignada para cada nivel. Del mismo modo, para aquellos destinos en los que no se exija un determinado nivel de idioma, se valorarán los conocimientos acreditados por los solicitantes en los términos ya mencionados.
- 4) Aquellos estudiantes que hubiesen realizado su labor como Acompañantes en los términos previstos en la Convocatoria de Apoyo en la Recepción y Desplazamiento de Alumnos Erasmus de fecha 27 de mayo de 2010, contarán con 0,10 puntos por mes de realización de la actividad, hasta un máximo de 0'40 puntos, tal y como se establece en el punto 4 de la citada convocatoria.

La valoración del expediente académico de los alumnos que hayan accedido al segundo ciclo de cualquier titulación se realizará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Nota media de titulación de acceso} + \text{Nota media de las asignaturas de la actual titulación}}{2}$$

Estos estudiantes habrán de aportar certificación académica oficial de los estudios que dieron acceso a la titulación en la que se encuentran matriculados en la actualidad. Para ello habrán de utilizar la aplicación informática habilitada al efecto.

Para aquellos estudiantes a los que se refiere el párrafo anterior y que no hubieran concurrido a exámenes de su nueva titulación, será de aplicación la misma fórmula pero sumando 1 a la Nota media de la titulación con la que accede al segundo ciclo puesto que no cuenta con calificación de las asignaturas del mismo.

Para aquellos estudiantes que se encuentren simultaneando estudios se tendrá en cuenta, a la hora de la selección, la nota media ponderada correspondiente a la titulación exigida para la plaza objeto de su solicitud.

En el caso de que se produzca un empate en la puntuación total obtenida por los estudiantes, se procederá a deshacer dicho empate atendiendo a la puntuación obtenida tras la valoración de las competencias lingüísticas acreditadas. En caso de persistir el empate se tendrá en cuenta, en el orden que sigue:



1º Quien hubiese superado un mayor nº de créditos

2º Quien contase con una mayor nota media

Una vez completada la selección, la Universidad de Sevilla procederá a la publicación de los correspondientes listados de *alumnos propuestos como becarios ERASMUS*, así como de *alumnos suplentes, por orden de prelación*, para cada una de las plazas ofertadas, en los tablones de anuncios del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y en su página web.

Contra la misma se podrá reclamar, ante la Sra. Vicerrectora de Relaciones Internacionales, en el plazo máximo de **cinco días naturales** desde su publicación.

Transcurrido el plazo de reclamación el Rectorado resolverá las reclamaciones presentadas y hará pública la lista definitiva de becarios y suplentes, y practicará las notificaciones correspondientes a los beneficiarios.

En ningún caso se admitirán cambios de destinos ni permutas entre participantes. En ningún caso, un estudiante propuesto como becario para un destino por él solicitado podrá figurar como candidato suplente a ninguna de las plazas restantes.

No podrán ser adjudicadas estas becas a alumnos que hayan disfrutado de beca Erasmus-Estudio o Erasmus Mundus en años anteriores, salvo que, durante el plazo en el que esté abierto la presente convocatoria, sufra alguna modificación la normativa Erasmus aplicable.

La Universidad de Sevilla, a la vista de las circunstancias académicas de los candidatos, no podrá dejar desiertas becas mientras existan solicitantes que cumplan el perfil.

Del mismo modo, en el supuesto de que exista dotación presupuestaria adicional, el número de ayudas concedidas será aumentado automáticamente.

Aquellos titulares de beca Erasmus de cursos anteriores que hubiesen renunciado en más de 2 ocasiones, sólo podrán ser seleccionados en el supuesto de que existan plazas vacantes, una vez adjudicadas las plazas conforme a los criterios anteriores. En aquellos casos en los que existan suplentes para los destinos solicitados por estos alumnos, tendrán prioridad los suplentes no incurso en aquella circunstancia.

5.- NOMBRAMIENTO DE BECARIOS

La Universidad de Sevilla procederá al nombramiento definitivo como becario Erasmus cuando el estudiante haya suscrito **el Acuerdo de Estudios en el Centro donde cursa sus estudios**, y dicho acuerdo haya sido aprobado por la institución / centro de destino.

El/la estudiante presentará copia del mismo en el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales.

Con carácter general, el contenido mínimo del acuerdo de estudio habrá de ser proporcional a la duración de la estancia, y acorde con la matrícula que realizará el alumno en su Centro.



La Universidad de Sevilla garantiza el reconocimiento íntegro de los estudios realizados en la Universidad de destino incluidos en el acuerdo de estudios. Además, velará porque los acuerdos de estudios contengan al menos 45 créditos reconocidos para estancias de curso completo y 20 créditos reconocidos para estancias de un semestre académico o inferiores.

Excepcionalmente, y para aquellos casos en los que el número de créditos pendientes de realizar por el estudiante sea inferior al establecido en el párrafo anterior, y con la realización del periodo de movilidad éste finalice sus estudios, se seguirá la siguiente pauta:

- a) Para estancias de curso completo, el contenido mínimo del acuerdo de estudios será de **36 créditos**.
- b) Para estancias de 6 a 8 meses, el contenido mínimo del acuerdo de estudios será de **18 créditos**, *sin que puedan computarse a estos efectos cursos de idiomas.*
- c) Para estancias de 3 a 5 meses, el contenido mínimo del acuerdo de estudios será de **10 créditos**, *sin que puedan computarse a estos efectos cursos de idiomas.*

El acuerdo de estudios suscrito entre estudiante y Centro de la Universidad de Sevilla, y que cuente con la aprobación de la institución de destino, **obliga al centro que lo suscribe al reconocimiento de los estudios en él recogidos** de acuerdo con la normativa vigente en el momento de la firma del mismo. Del mismo modo, obliga al estudiante a cumplir con los objetivos académicos establecidos en el mismo, para lo cual deberán superar al menos, un 50% de los créditos incluidos en su Acuerdo de Estudios.

6.- CUANTÍA DE LAS BECAS

6.1. PARA ESTANCIAS EN UNIVERSIDADES CON CARTA EUROPEA ERASMUS

Con carácter general, la cuantía de las becas será de 600 €/mes. Para aquellos estudiantes que sean beneficiarios de una beca universitaria concedida por el Ministerio de Educación y Ciencia para el curso 2010-2011, la cuantía se elevará hasta alcanzar los 900 €/mes.

La financiación de estas becas procede de las aportaciones de la Unión Europea, del Ministerio de Ciencia e Innovación, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía y de la Universidad de Sevilla.

Estas ayudas estarán vinculadas al aprovechamiento académico del alumno en la Universidad de destino, en cuyo caso habrán de ser reintegradas por el beneficiario, serán detraídas, las cantidades que determinen las Instituciones que financian el programa utilizando para ello criterios de proporcionalidad.



6.2. PARA ESTANCIAS EN UNIVERSIDADES SUIZAS

Dado que los destinos ofertados en la presente convocatoria (Anexo II) no cuentan en estos momentos con Carta Europea Erasmus que permita la subvención de actividades a través de fondos comunitarios, el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales dotará la estancias en estas Universidades con **1200 €** en concepto de gastos de viaje, a través de sus propios presupuestos.

En el supuesto de que alguno de los destinos a los que hace referencia el párrafo anterior (Anexo II), entrara a formar parte del Programa Erasmus, tras la obtención de la correspondiente Carta Erasmus, los estudiantes nombrados como titulares para los mismos pasarán automáticamente a tener la condición de estudiantes Erasmus y, por tanto, sus estancias se financiarán conforme a lo establecido en el punto 6.1 de la presente convocatoria.

7.- ABONO DE LAS BECAS

El abono de las becas se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria en la que figure el becario como titular tras la firma del correspondiente Convenio Financiero entre la Universidad de Sevilla y el estudiante.

8.- OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

El beneficiario de una ayuda Erasmus debe cumplir con las siguientes obligaciones:

- **Estar matriculado durante el curso 2011-2012 en la Universidad de Sevilla de las asignaturas contenidas en el Acuerdo de Estudios, en los términos previstos en el punto 5 de la presente convocatoria.**
- **Suscribir el correspondiente Acuerdo de Estudios antes de su partida.**
- **Comunicar en el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales la fecha exacta de su partida a la Universidad de destino.**
- **Suscribir una póliza de seguro que cubra aquellas contingencias no previstas por la Tarjeta Sanitaria Europea y que incluya la repatriación, y presentar copia de la misma en el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales.**
- **Firmar el Convenio Financiero entre el Estudiante y la Universidad de Sevilla.**
- **Permanecer en la Universidad de destino el tiempo previsto en la presente convocatoria. Dicha permanencia deberá acreditarse ante el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales a su regreso mediante certificación emitida por la Universidad de destino.**



- **Realizar los estudios en la Universidad de destino durante el periodo lectivo del curso académico 2011-2012, según el Acuerdo de Estudios suscrito y en los términos establecidos en los punto 5 y 6.**
- **Respetar las normas, usos y costumbres propios que rigen en la Universidad y país de destino. En caso de incumplimiento, el alumno será el único responsable de sus actos, respondiendo en su caso ante las autoridades competentes.**
- **Cumplimentar la encuesta de satisfacción en el formulario que le será facilitado por el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales.**

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones enumeradas anteriormente, el becario estará obligado a la **devolución del importe total de la ayuda** concedida, a excepción de lo dispuesto en el apartado 6, y salvo otra resolución expresa del Rectorado.

9.- RECURSOS

Contra la presente Resolución podrán los interesados interponer alternativamente recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde su publicación en los tablones de anuncios o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, según dispone el artículo 58 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de Noviembre de 2010

Fdo. Joaquín Luque Rodríguez
RECTOR